Bogotá D.C. 5 de diciembre de 2024.
CI-P-142-804-029

Señores
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Atn.: Ing. NELSON MAURICIO REY PEÑA
Director Técnico

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ
Atn. Ing. EMPERATRIZ PRADA PRADA
Gerente Proyecto OXI

Ref.: **Convenio GGC-671-2022**: Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las instituciones educativas rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Riohacha departamento de la Guajira.

Asunto: Aval a solicitud de prórroga Convenio GGC-671.

Respetados Señores:

ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. en cumplimiento del contrato de interventoría GGC-804 de 2023, suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, *Cláusula Segunda OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR*, recibió y analizó la comunicación ENL-OXI-215 radicada por el Contribuyente ENLAZA - GRUPO DE ENERGÍA BOGOTÁ bajo el número ENL-004450-2024-S del 3 de diciembre de 2024, en la cual manifiesta que:

> *"Con base en lo establecido en la Cláusula Vigésima del Convenio GGC 671 de 2022 suscrito entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - MME, en calidad de ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE; el municipio de RIOHACHA, en calidad de BENEFICIARIO; y el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P - GEB, en calidad de CONTRIBUYENTE, solicitamos modificar la Cláusula Segunda – Plazo del Convenio en mención, ampliando el plazo de ejecución en tres meses, es decir, hasta el 5 de mayo de 2025.*
>
> *Esta solicitud se encuentra soportada en el ajuste realizado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP."*

Una vez analizadas las razones expuestas por el contribuyente en su comunicación y con base en el seguimiento efectuado a las obras ejecutadas hasta la fecha, la interventoría emite el siguiente concepto:

- **Consideración 1. – Expedición de la Resolución No. 40117 del 02/04/2024, por medio de la cual se modificó el RETIE.** Dentro de las actualizaciones contempladas en la citada Resolución se incluyeron por primera vez, las baterías e inversores, para cuya nacionalización fue necesario presentar la " Declaración de primera parte/ Declaración del proveedor ". El literal e del artículo 4.2.1. libro 4, relaciona los requisitos que debe dicha declaración, con base en el cual se elaboró el registro de importación, adjuntando la Declaración de primera parte suministrada por el proveedor.

 Sin embargo, la Super Intendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de sus funciones y competencias, realizó un requerimiento en el cual indicó que el documento no cumplía con los parámetros establecidos en la norma y solicitó el cumplimiento de otros parámetros, incluso basados en normas internacionales. Este proceso, por tanto, tomó más tiempo de lo previsto, lo cual es comprensible debido a la considerable cantidad de nuevos parámetros exigidos en la reciente actualización del Reglamento.

- **Consideración 2. – Trámites de importación y nacionalización de componentes de las soluciones, derivados de los nuevos requerimientos exigidos en la modificación del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – REITE (Resolución 40117 del 2 de abril de 2024)**. Aunque esta situación ya fue superada y a la fecha el Contratista se encuentra avanzando en las instalaciones correspondientes, el impacto que tuvo en el cronograma de ejecución del Contrato celebrado por ENLAZA GEB con la empresa SUNCOLOMBIA S.A.S. fue determinante para que el plazo de ejecución del Contrato se extendiera hasta el 30 de noviembre de 2024.

- **Consideración 3. – Incremento de la ola invernal en la zona.** Durante los meses de octubre y noviembre, se han presentado fuertes lluvias en el territorio colombiano, tal como lo ratifica el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 expedido por el Gobierno Nacional, a través del cual se declaró la situación de " Desastre Natural ". Esta situación en particular, originó un retraso en las obras durante el último mes, debido a factores como: 1) imposibilidad de acceso a la zona de operaciones; 2) dificultad en el transporte de materiales por mal estado de la vías y 3) riesgo para la seguridad del personal.

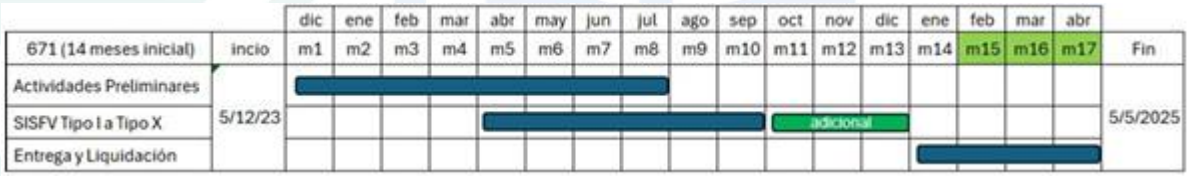
- **Consideración 4. – Ampliación del plazo al Contrato celebrado entre el contribuyente ENLAZA GEB y el contratista ejecutor SUNCOLOMBIA, por un período de 20 días**

adicionales, esto es, hasta el 20 de diciembre de 2024. Esta ampliación soportada en las tres consideraciones antes expuestas, impactó directamente en el cronograma del Convenio, tal como se informó al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA en las distintas reuniones de seguimiento semanal con el equipo de supervisión del Convenio.

Lo antes citado, generó un retraso involuntario en el cronograma de ejecución del Convenio con el consecuente desplazamiento de aproximadamente tres (3) meses en el tiempo estimado para su finalización y liquidación.

En consecuencia, **la interventoría AVALA la solicitud del contribuyente en el sentido de ampliar el plazo del Convenio en tres (3) meses, es decir, hasta el 5 de mayo de 2025**, por las razones expuestas en la solicitud, por considerarlo justo, necesario y suficiente para la completa y adecuada ejecución de las obras y la liquidación del convenio.

Como evidencia razonable de la suficiencia en el tiempo de ampliación solicitado, el contribuyente ENLAZA GEB acompaña su solicitud con un cronograma de obra, en el cual se detallan las actividades a realizar durante los cuatro meses posteriores a la finalización de la ejecución. En este sentido, aunque la finalización de las obras del contrato se prevé para el mes de diciembre de 2024, el tiempo estimado de cierre será de cuatro meses posteriores a esta fecha, es decir, hasta finales del mes de abril de 2025, siendo necesario una prórroga de 3 meses en el plazo de ejecución del convenio, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:



Atento a su decisión y comentarios.

Atentamente,

LUIS CARLOS PLAZA PASTRANA
Director de Interventoría
Contrato de interventoría GGC-804 de 2023